NUEVA LEY DE FP

RESUMEN DE DESARROLLO AUTONÓMICO

ISLAS BALEARES

MARZO 2025

CaixaBank | dualiza

ÍNDICE

1. Normativa de referencia.
2. Características del modelo de Formación Profesional en Andalucía.
   2.1. Características Generales del Modelo.
   2.2. Características de la Temporalización.
   2.3. Política de remuneración del alumnado.
   2.4. Módulos profesionales transversales y optativos y proyecto intermodular.
3. Regulación de aspectos relacionados con el profesorado.
   3.1. Figuras del profesorado.
4. Regulación de aspectos relacionados con las empresas.
   4.1. Figuras de las empresas.
5. Personas con necesidades educativas especiales.
6. Regulación de otros niveles formativos o modalidades.

1

Normativa de referencia

PUBLICACIÓN NORMATIVA

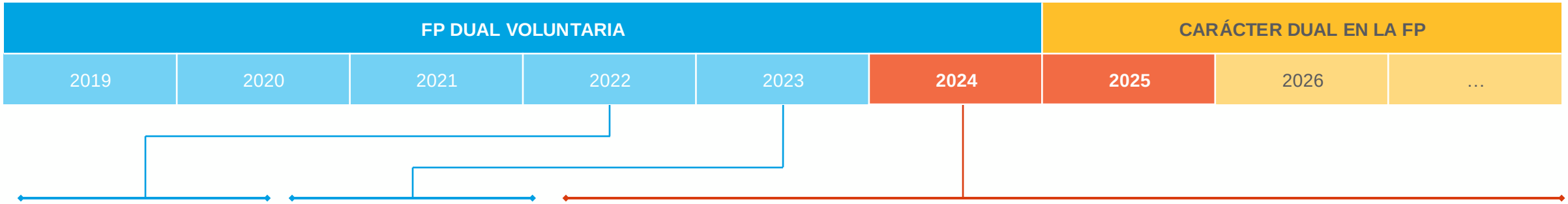

2022

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Texto legal

2023

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Texto legal

2024

Reales decretos de modificación de los títulos de Ciclo de Grado Básico, Medio y Superior y Cursos de Especialización.

2024

Instrucciones en la aplicación en las Islas Baleares del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional en las Islas Baleares en el curso 2024-2025.

Texto legal

Resolució del conseller d'Educació i Universitats per la qual s'aproven les instruccions per a l'organització i el funcionament dels ensenyaments de formació professional dual del sistema educatiu, en règim intensiu, que s'han d'impartir durant el curs 2024-2025 (29/08/2024)

Texto legal

RD 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2

Características del modelo de Formación Profesional en las Islas Baleares

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

A. REGÍMENES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

FP RÉGIMEN GENERAL	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	**PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN**
CGM – CGS entre el 25% y el 35% del tiempo total de la formación. CGB el 20% del tiempo total de la formación.	Entre el 10% y el 20% de los resultados de aprendizaje
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	**ASPECTOS CONTRACTUALES**
No existe propuesta de temporalización. Estancia del alumnado en las empresas en todos los cursos.	No existe vinculación contractual entre la empresa y el alumnado. Sin obligación de remuneración.

FP RÉGIMEN INTENSIVO	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	**PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN**
Entre el 35% y el 50% del tiempo total de formación.	Superior al 30% de los resultados de aprendizaje.
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	**ASPECTOS CONTRACTUALES**
No existe propuesta de temporalización. Estancia del alumnado en las empresas en todos los cursos.	Remuneración al alumnado obligatoria mediante contrato para la formación en alternancia (existe relación contractual.

- **ELECCIÓN DE RÉGIMEN DEL CICLO FORMATIVO**
  - El centro educativo elige el régimen de la oferta formativa.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

B. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PROYECTOS EN ROTACIÓN

Es de aplicación el RD 659/23:

Se permite que la fase de formación en empresa pueda ser repartida entre varias empresas.

PROYECTOS MIXTOS

No se especifica en la normativa autonómica publicada.

TELETRABAJO

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23.

Se permite la formación en modalidad de teletrabajo en las ocupaciones en las que es habitual.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

C. EL PROGRAMA FORMATIVO

MÓDULOS PROFESIONALES DUALIZABLES

Deben dualizarse los módulos profesionales asociados a unidades de competencia.

El resto de los módulos profesionales pueden tener una parte de formación en empresa a criterio del equipo docente.

PROGRAMA FORMATIVO

1. Cada alumno dispone de un plan de formación individualizado. Este documento debe hacerlo el tutor dual del centro educativo en coordinación con el equipo docente del ciclo y el tutor de formación en empresa u organismo equiparado.
2. El Plan de Formación seguirá el modelo establecido en la página web de la Formación Profesional de las Islas Baleares.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO

FILTRO DEL ALUMNADO QUE ACCEDE A LA FORMACIÓN EN EMPRESA

Requisitos de acceso:

- Haber cumplido los 16 años.
- Haber superado los resultados de aprendizaje relativos a los riesgos específicos y medidas de prevención del ámbito profesional.

El equipo docente evaluará si el alumnado cumple las condiciones para acceder, considerando aspectos como asistencia, realización de trabajos, trabajo en equipo y toma de decisiones. Tendrán prioridad quienes hayan aprobado todos los módulos y ámbitos con una nota mínima de 5.

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO POR LA EMPRESA

El proceso de asignación se hará de forma coordinada entre reprentantes de las empresas y los centros educativos.

En ambos regímenes, el proceso de asignación debe ser transparente y contar con criterios objetivos.

Los criterios pueden tener en cuenta el rendimiento académico, asistencia, competencias personales, capacidad de trabajo en equipo, de toma de decisiones, de innovar y la creatividad.

En el régimen intensivo, en el caso de existir propuesta de idoneidad de empresa aportada por un estudiante, este será el asignado a esa empresa.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

MODELO DE CONCENTRACIÓN O ALTERNANCIA

El profesorado decide si la temporalización de los periodos de formación en la empresa es en un único periodo por curso o en alternancia.

PROPUESTA TEMPORALIZACIÓN

No existe propuesta de temporalización tipo. Las temporalizaciones atienden a las características de la formación, la estacionalidad del sector de actividad, a las necesidades de los sectores productivo y a la disponibilidad de plazas formativas.

La formación en empresa u organismo equiparado en ningún caso será posible iniciarla en los tres primeros meses desde el inicio de la formación. El horario establecido con carácter general del alumnado de la formación en empresa u organismo equiparado no podrá superar las 8 horas diarias y se desarrollará entre las 7.00 horas y las 22.00 horas. El mes de agosto queda excluido.

MODELO FLEXIBLE

Los centros educativos, de acuerdo con los requisitos establecidos en los anteriores, podrán organizar la formación en empresa o organismo equiparado de manera diferente a la propuesta ordinaria, siempre que envíen una comunicación a la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL

Modelo de Illes Baleares

RÉGIMEN GENERAL

CICLOS DE GRADO BÁSICO

Formación preferente desde el 3°T del Año 01.

Duración: 400 horas.

Formación curso 1: > 100 horas.

CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

Formación preferente desde el 3ºT del Año 01.

Duración: 500 a 700 horas.

Formación curso 1: > 100 horas.

PRIMER CURSO										
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE			
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO								Posibilidad alternacia entre centro educativo y empresa		

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Posibilidad alternacia entre centro educativo y empresa									

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

B. RÉGIMEN INTENSIVO

Modelo de Illes Baleares

RÉGIMEN INTENSIVO

Distintos modelos por sectores educativos. Según proyecto y estacionalidad del sector productivo.

PRIMER CURSO											
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE			VERANO	
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
				Posibilidad alternancia entre centro educativo y empresa							

SEGUNDO CURSO											
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE			VERANO	
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
Posibilidad alternancia entre centro educativo y empresa											

2.3. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN DEL ALUMNADO

RÉGIMEN	GENERAL		INTENSIVO
¿Hay remuneración?	**No**		**Sí** (Contrato obligatorio)
¿Relación alumno-empresa?	Convenio		Convenio + Contrato
¿QUIÉN GESTIONA?	Actualmente la Administración en los centros educativos públicos y concertados. El centro educativo o las empresas en los centros educativos privados		Empresa
¿Coste Empresa S.S.?	-	**APROX. 8€** 0.33€/día (máximo mensual: 7,38€ (3,82€ de IT y 3,56€ de IMS))	0€ (BONIF. SS + BONIF. HORAS TUTOR)
¿Coste gestoría?	-	30€ ALTA + 10€ MES	60€ ALTA + 10€ MES
¿Remuneración?	-	A convenir	1° 65% SMI - % HORAS 2° 75% SMI - % HORAS

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTEMODULAR

NUEVOS MÓDULOS PROFESIONALES

Es de aplicación lo especificado en el RD659/23.

CGB: MP Itinerario Personal para la empleabilidad.

CGM-CGS:

- 0156. Inglés Profesional (Grado Medio).
- 0179. Inglés Profesional (Grado Superior).
- 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.
- 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II.
- 1664. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Medio).
- 1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Superior).
- 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
- 1713. Proyecto intermodular (Grado Medio)
- Proyecto intermodular (Grado Superior)

PROYECTO INTERMODULAR

1. Todos los ciclos formativos incorporan un proyecto intermodular:

- **GGB:** Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo vinculado a los tres ámbitos de aprendizaje (Comunicación y Ciencias Sociales, Ciencias Aplicadas y Profesional).
- **CGM-CGS:** Proyecto intermodular que tendrá carácter integrador de las distintas capacidades y conocimientos del curriculum del título. Contemplará variables organizativas y tecnológicas, y conocimientos relacionados con la calidad, seguridad, medio ambiente, sostenibilidad, digitalización y cultura emprendedora.

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTEMODULAR

MODULOS PROFESIONALES OPTATIVOS

No se ha publicado regulación autonómica sobre los MP optativos.

Es de aplicación lo especificado en el RD659/23.

En los CGM y CGS:

- Se debe incorporar una parte de optatividad, integrada por un módulo de duración anual o por dos módulos cuatrimestrales cuyo cómputo horario estará entre 80 y 160 horas.
- Las administraciones competentes regularán la oferta de módulos optativos que profundicen en el desarrollo de las competencias transversales o aporten complementos de formación general, para facilitar la progresión del itinerario formativo individual.
- Los módulos optativos podrán incluir, entre otros, los de Profundización en Digitalización aplicada al sector productivo, Profundización en Sostenibilidad aplicada al sector productivo, Profundización en Idioma extranjero profesional y Profundización en Iniciativa empresarial y emprendimiento, incluyendo el emprendimiento colectivo en economía social. Además, los centros del Sistema de Formación Profesional podrán hacer propuestas de módulos optativos propios en el marco de lo dispuesto por la Administración educativa competente.

3

Regulación de aspectos relacionados con el profesorado

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

TUTOR/A DUAL

Responsabilidades del tutor dual:

- Plan de formación
- Coordinación y asegurar el plan de seguimiento
- Seguimiento de la formación
- Prospección empresas
- Coord. la asistencia del alumnado a las empresas y registro en GESTIB
- Informar al alumnado
- Datos estadística
- Prever las vacantes formativas en las empresas
- Informar a la administración sin no hay vacantes suficientes

COORDINADOR DUAL

No se contempla en la regulación autonómica publicada.

PROSPECTOR/A

No se contempla en la regulación autonómica publicada.

4

Regulación de aspectos relacionados con las empresas

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS

TUTOR DE EMPRESA

Funciones del tutor de empresa:

- Colaborar en la elaboración del plan de formación.
- Velar por el cumplimiento del plan de formación.
- Valorar los RA.
- Informar al alumnado.
- Mantener la comunicación con el tutor del centro educativo.
- Tutorizar al alumnado.
- Garantizar la PRL.
- Garantizar los medios y espacios para la formación en la empresa.

En la FP de régimen intensivo, el tutor de empresa debe tener la formación y la experiencia profesional adecuada a la actividad laboral y formativa que desempeña el alumnado en la empresa.

TUTOR MANCOMUNADO

No se establecen criterios adicionales a los contemplados en la LO03/22 y en el RD659/23:

Existe la posibilidad de que varias empresas, normalmente pymes o micropymes, compartan el tutor de empresa, pertenezca a una de ellas o sea externo, que se encargue de la coordinación del proyecto de formación con el centro educativo.

FORMACIÓN PARA TUTORES DE EMPRESA

La Administración, en colaboración con las Cámaras de Comercio, imparte formación a los/as tutores/as de empresa de FP Intensiva que voluntariamente quieran hacerla.

Las empresas cuyos tutores de empresa hayan superado la formación, pueden solicitar ayudas destinadas a sufragar parte del coste de contratación del alumnado.

5

Personas con necesidades educativas especiales

5. PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Al alumnado con necesidades educativas especiales se le debe ofrecer un itinerario formativo que prevea una duración del ciclo que facilite alcanzar los resultados de aprendizaje y adquirir las competencias profesionales correspondientes.

Los itinerarios formativos serán elaborados por los departamentos de orientación y de la familia profesional y pueden tener como objetivo la titulación en el ciclo formativo, en certificados profesionales o de diversos módulos profesionales.

6

Regulación de otros niveles formativos o modalidades

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES

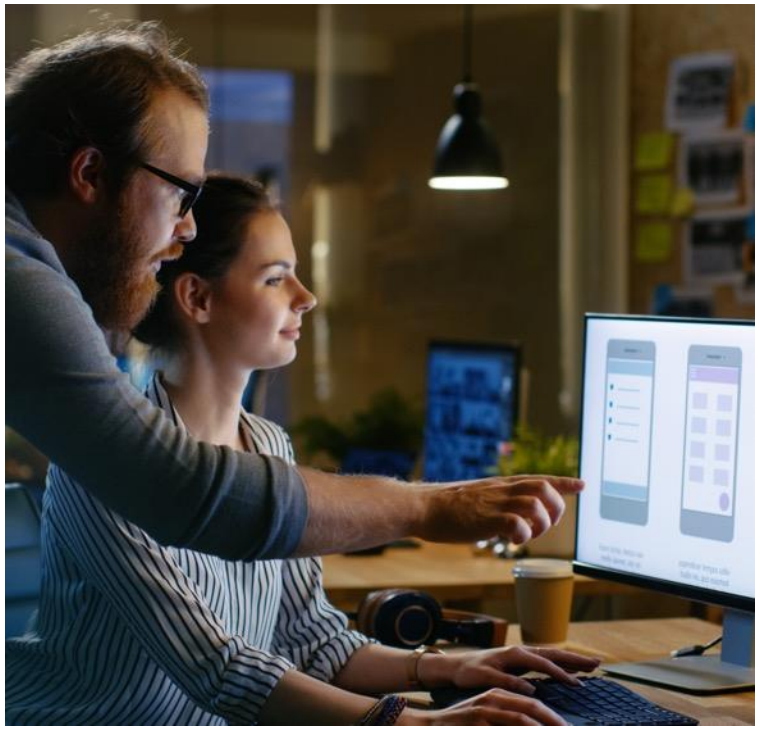

OTROS GRADOS FORMATIVOS

No definido.

MODALIDADES VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL

No definido.

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES

OFERTA INTEGRADA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

No especificado.

ITINERARIOS FORMATIVOS INTEGRADOS

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

Las administraciones podrán, en el marco de la programación de su oferta según los Grados, establecer:

- Un itinerario integrado de varios Grados B.
- Un itinerario integrado de Grado D, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado básico y un ciclo formativo de grado medio.
- Un itinerario integrado de Grado D y E, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado medio o superior y un curso de especialización vinculado.
- Dobles titulaciones de Grado D, que incluyan en una única secuencia formativa dos ciclos formativos, ambos de grado medio o de grado superior.

CaixaBank
dualiza